



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.360)**

Concejo Municipal

Las Concejales Caren Tepp, María Fernanda Gigliani, María Luz Ferradas, Norma López, Jesica Pellegrini, María Alejandra Gómez Sáenz, Marina Magnani y Susana Rueda han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 8.185 de 2007, que establece la creación del Banco de Leche Materna de la ciudad de Rosario.

La Ley Provincial N° 13.101 de 2010, mediante la cual se crean los Bancos de Leche Materna Humana en hospitales públicos de la Provincia Santa Fe, y su adhesión municipal mediante Ordenanza N° 9.309 de 2014, y

Considerando: Que se han acercado a este Cuerpo, familias y profesionales del campo de la salud integrantes del "Colectivo Lactancia Solidaria", que trabajan en la promoción y acompañamiento de la lactancia materna, solicitando información respecto a los motivos por los cuales no se ha creado el Banco de Leche en nuestra ciudad, y con la propuesta de la creación de un Centro de Lactancia, a fin de profundizar y mejorar los objetivos en la temática. Dicha información se trabajó junto a la Dra. Ofelia Casas y otras mujeres madres y doulas, integrantes de dicho colectivo.

Que, tal cual plantean, garantizar la alimentación con leche humana desde el inicio de la vida extrauterina es de vital importancia para la salud integral de las personas.

Que la lactancia materna, en tanto opción a elegir por cada mujer, no debe limitarse al plano de lo privado, sino que incumbe al conjunto de la sociedad y al desarrollo de políticas públicas que fomenten un trato de la maternidad respetando y aceptando las necesidades y decisiones de las mujeres.

Que niños y niñas tienen derecho a acceder a leche de su propia especie de forma exclusiva hasta los 6 meses de edad; y que la lactancia materna es el primer acto de soberanía alimentaria. En tal sentido, y en base a conocimientos internacionales, el hecho de no facilitar el acceso a dicha leche constituye un límite en cuanto a la ética en el proceso de atención perinatal.

Que la lactancia natural es la forma de administrar un alimento ideal para el crecimiento y desarrollo sanos de lactantes y que hay ocasiones en que no es posible que esa leche sea de la madre biológica, por diversas razones. En tal sentido, integrantes del Colectivo Lactancia Solidaria expresan que "Estamos

2
acostumbradas a pensar en el peso del bebé, como un número, pero eso es indistinto, lo más importante del alimento es la estimulación que produce en el cerebro”.

Que la Ley N° 25.929, en su artículo 4, inciso d, establece que el padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen derecho a que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida.

Que la Ley Nacional N° 26.873 de 2013, "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública" prevé la promoción y apoyo a la creación de Centros de Lactancia Materna y Bancos de Leche Materna. Dicha Ley cuenta con la adhesión municipal en la ciudad de Rosario, mediante Ordenanza N° 9.984 de 2019.

Que existe en Santa Fe la Ley N° 13.101 de 2010, de creación de los Bancos de Leche Materna Humana en el ámbito de los hospitales públicos de la provincia, del Programa Provincial de Concientización, Difusión y Fomento de la importancia de la Lactancia y un Registro Provincial de manifestación temprana de donantes. Dicha ley actualmente no se encuentra reglamentada. Que en nuestra ciudad, la Ordenanza Municipal N° 8.185 de 2007 crea el Banco de Leche Materna en Rosario y expresa las formas y procesos de trabajo necesarios para tal fin.

Que disponemos de la Ordenanza N° 9.309 de 2014, de adhesión a la Ley Provincial N° 13.101, y creación del Programa de promoción de la Lactancia materna y el Registro de donantes voluntarias de leche materna en la ciudad. Dicha normativa establece que el DEM designará el lugar de funcionamiento del Banco de Leche humana.

Que existe un proyecto de Ordenanza de la Concejala Fernanda Gigliani, N° 247.635, que propone la creación de un curso de formación en educación en puericultura y crianza. Al mismo tiempo, disponemos de un Espacio Amigo de la Lactancia en el Concejo Municipal, impulsado por la misma Concejala.

Que en el año 2019 el Concejo Municipal aprobó un pedido de informe presentado por el bloque Ciudad Futura, mediante el cual se solicita detalles respecto al cumplimiento de las Ordenanzas N° 8.185 de 2007 y N° 9.309 de 2014, mediante las cuales se adhiere a la Ley Provincial N° 13.101 y se establece la creación del Banco de Leche Materna en la ciudad de Rosario. Solicitando se informen los motivos por los cuales no se ha creado aún el Banco de Leche Materna, cuál ha sido el lugar determinado por el D.E.M. para su funcionamiento, avances en la creación del Programa Municipal de Promoción de la Lactancia Materna, progreso en la confección del Registro Municipal de Donantes Voluntarias de leche materna, avances en relación a la autoridad de aplicación, protocolos y presupuesto destinados para el cumplimiento de dichas ordenanzas.

Que, en el mismo sentido, el colectivo de Doulas Rosario, envió una carta al Concejo Municipal solicitando el cumplimiento de las Ordenanzas Nro. 8.185 y Nro. 9.309.

Que en nuestro país contamos con Bancos de Leche en la Maternidad Sardá en CABA, Hospitales San Martín en La Plata, Perrando en Chaco, Carrillo en Córdoba, General Roca en Río Negro, Vidal en Corrientes, Banco de Leche humana en Mendoza y en Neuquén. Asimismo, en países vecinos como Brasil y Uruguay.

Que desde el "Colectivo Lactancia Solidaria" plantean la creación de un Centro de Lactancia que sea sostenido por el Estado y cuidado por la comunidad y se convierta en una referencia para la Provincia. En tal sentido,

entendemos que este Centro incluye los bancos de leche creados por leyes y ordenanzas que no se han cumplimentado; pero a la vez permitirán acciones más integrales acordes al momento actual.

Que, por todo lo dicho, podemos afirmar que una sociedad que comprende la importancia de la lactancia materna, también sabe de la complejidad y la necesidad de espacios cuidados y acompañamientos para el ejercicio de dicho derecho por las mujeres que así lo decidan, lo cual debe ser facilitado en diversos ámbitos de la vida cotidiana.

Que la feminización de la política, y el diseño de proyectos en ese sentido, implica acercar a la vida pública mucho de lo que ha estado relegado a ámbitos privados, creando las condiciones de cuidado necesarias".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Centro de Lactancia en la ciudad de Rosario, que consiste en un espacio público que funcione como banco de leche, con donación voluntaria y distribución de leche humana; como lugar de encuentro, de sostén de mujeres que decidan (o no) amamantar, con acompañamientos y asesoramientos; y como espacio de formación integral con campañas y cursos en lo referido a lactancia como a temáticas afines.

Art. 2°.- El Centro de Lactancia tendrá como objetivos:

- Promover, apoyar y proteger la lactancia materna, brindando información y respetando las decisiones de cada persona.
- Jerarquizar la salud integral de las personas, y a la lactancia en particular; promoviendo estrategias, espacios cuidados y acompañamientos para el ejercicio de dicho derecho por las mujeres que así lo decidan, lo cual debe ser facilitado en diversos ámbitos de la vida.
- Garantizar el derecho a la alimentación con leche humana desde el inicio de la vida extrauterina, siendo de vital importancia garantizar la seguridad nutricional en niños/as que lo necesiten.
- Generar acciones que faciliten y garanticen las condiciones adecuadas en el ejercicio de la lactancia y/o en la posibilidad de estrategias para asegurar la mejor alimentación en bebés que por diversas razones, no sean amamantados/as directamente.
- Generar estrategias de acompañamientos e instancias de formación en la temática, entendiendo a la lactancia como una herramienta sanitaria de importancia para la reducción de la morbi-mortalidad infantil y neonatal.
- Poner en funcionamiento un Banco de Leche para asegurar la alimentación de niños/as con leche humana donada y pasteurizada, cuando la leche de su propia madre no está disponible por múltiples motivos.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Género y Derechos Humanos, en articulación con la Secretaría de Salud.

Art. 4°.- El Centro de Lactancia ofrecerá una atención con amplia franja horaria y estará ubicado en un lugar de la ciudad equidistante y de fácil acceso.

Art. 5°.- En el Centro de Lactancia funcionará un Banco Municipal de Leche, en el cual:

a) Se recibirán donaciones voluntarias de leche humana, como también se evaluará la factibilidad de crear una red de recolección en la ciudad.

b) Se garantizarán tareas de fraccionamiento, conservación y distribución- con normas de bioseguridad- de leche destinada a lactantes que no pueden ser amamantados directamente por diversos motivos.

c) Estará prohibida su comercialización.

Art. 6°.- El Centro de Lactancia funcionará como espacio de escucha, acompañamiento y asesoramiento, con un equipo interdisciplinario, el cual podrá conformarse por profesionales de la salud, de la medicina y la psicología, por doulas, puericultoras y otras especificidades, a fin de facilitar:

a) Asesoramiento y acompañamiento integral en el inicio de la lactancia, el sostenimiento de la misma y el momento de destete como toda acción vinculada, incluyendo la situación particular en personas adoptantes y niños/as adoptados/as.

b) Estrategias de acompañamiento a las mujeres en el inicio y sostén de la lactancia, en circunstancias en que los lactantes requieren internación y por diferentes razones, no pueden ser alimentados directamente al pecho de sus madres, asegurando la alimentación con leche de la propia madre (facilitando la extracción, recolección y administración de la leche en condiciones adecuadas).

c) Asesoramiento y recursos a la persona maternante o a cargo, cuando el bebe, niña o niño no cuenta con la presencia de su madre, por diversas razones (fallecimiento, enfermedad, no estar presente), a los fines de poder garantizar el derecho de alimentación con leche humana al recién nacida/o, niña o niño.

d) Habilitación de una línea telefónica y/o una aplicación, a fin de propiciar otros mecanismos de consultas.

e) Mecanismos de articulación con instituciones y organizaciones afines a la temática generando una que fortalezca acciones en este sentido.

Art. 7°.- En el Centro de Lactancia funcionará un espacio de formación dónde se dictarán cursos, jornadas, encuentros, charlas y diferentes instancias que se consideren necesarias, tanto para público en general como también dirigidas a determinados grupos específicos.

Art. 8°.- Se priorizará promover la participación de colectivos y organizaciones, de profesionales y estudiantes del campo de la salud -que incluye doulas, puericultoras y obstétricas-, y de la comunidad en general.

Art. 9°.- A los fines del efectivo cumplimiento de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación informará de manera trimestral los avances en cuanto a la implementación y alcance de los objetivos propuestos, a la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos del Concejo Municipal.

Art. 10°.- A los fines de reglamentar la presente, se encomienda al DEM consultar con profesionales especialistas en la materia y a organizaciones sociales que trabajan en la promoción y acompañamiento de la lactancia.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2022.

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 255.203-P-2020 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 22355/2022

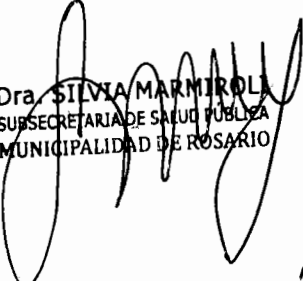
ORDENANZA NRO. 10360

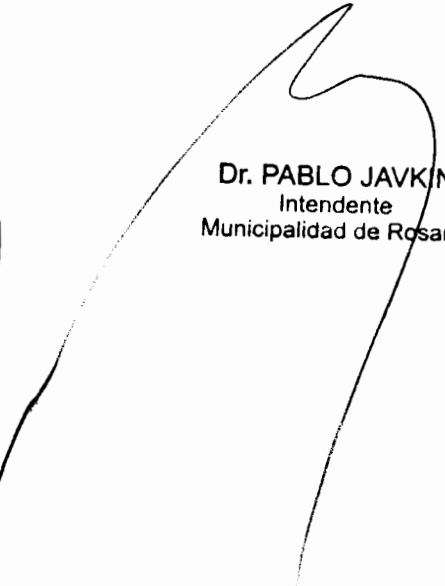
FS. 05

Rosario, 21 de Julio de 2022.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
22 SEP 2022
SALUD
INTERVINO
